

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de mayo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívidas procedentes de exportaciones		Dívidas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.	clearing	22,15	22,70	25,35
	extraclearing	20,80		23,80
Libras...	clearing	39,—	39,95	44,70
	extraclearing	36,65		41,95
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	—
Francos suizos		245,40	251,55	281,75
Reichsmark		4,24	4,34	—
Escudos		39,—	39,95	44,70
Pesos moneda legal		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas		2,60	2,66	—

Nota.—Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Material

Junta Económica Central

Necesitando adquirir esta Junta un número crecido de cajas de madera para empaques especiales, se admiten ofertas durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente, en la Secretaría de esta Junta Económica Central de la Dirección General de Material, en la que se encuentran a disposición de quienes lo interesen lo Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrados, sin más indicación en el exterior que la referencia 38/1.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Secretario de la Junta Económica, Angel Martín Cifuentes.

2.921—X—O

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección general de primera enseñanza

Concurso para la adquisición de mobiliaje escolar.

Acordada por Orden de 27 de febrero último la distribución del crédito de pesetas 872.670, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, subconcepto segundo, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento, en cuya distribución se destina la suma de 375.000 pesetas para adquirir

moblaje escolar con destino a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

Esta Dirección general, previo dictamen de la Comisión asesora de material escolar, ha acordado:

Primero. Durante el término de treinta días laborables y en la hora oficial de recepción de documentos por el Registro general de este Departamento, podrán presentarse, por los que deseen hacer ofrecimientos a este concurso, los oportunos pliegos con arreglo a las siguientes reglas:

a) Instancia del proponente al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión asesora de material escolar, acompañando pliego debidamente firmado del ofrecimiento, y en el que conste todas las características del modelo o modelos propuestos, su precio por unidad y la fecha máxima en que compromete su entrega. El precio se entenderá libre de todo gasto, con obligación de facturar el mobiliaje escolar adquirido, debidamente embalado, por cuenta del proponente, hasta la estación férrea o puerto marítimo más próximo al pueblo en que radiquen las Escuelas que, en su día, se determinen por la Dirección general de primera enseñanza, debiendo advertirse que el total de las que sean destinadas a las Islas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares, no podrá exceder del 50 por 100 de las que se adjudiquen a cada proponente. Los adjudicatarios a quienes se les ordene la entrega de mobiliaje en Escuelas de la misma localidad donde radiquen sus talleres,

vendrán obligados a poner a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, y de la misma clase de mobiliaje que comprenda la Orden, un 10 por 100 suplementario, en compensación a la economía que experimentará por la no necesidad de embalajes, gastos de ferrocarril y envío.

b) Recibo de la contribución industrial y documento que justifique el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la legislación vigente a los patrimonios industriales con relación a sus obreros.

Segundo. Todos los documentos anteriores irán contenidos en un sobre lacrado y en los que el Registro General, además de consignar la fecha de presentación y marcas del Registro, indicará si la oferta se refiere a pupitres bipersonales, mesas de tablero horizontal con sus correspondientes sillas o solamente sillas, pero sin ninguna otra indicación exterior que pueda dar a conocer a los proponentes.

Tercero. Al propio tiempo que en el Registro General se hayan presentado los respectivos pliegos por los concurrentes, se hará entrega en la Sección de Material Escolar de este Ministerio, o donde éste designe, del modelo o modelos de cada uno de los que comprenda el ofrecimiento, cuya Sección librará el correspondiente recibo de entrega.

Cuarto. La madera habrá de ser seca, de haya o pino, para que el mobiliaje ofrecido tenga la solidez necesaria y se evite en lo posible que se contraiga o dilate por los cambios de temperatura. Estarán barnizados, tanto los pupitres bipersonales cuanto las mesas y sillas, con barniz de primera calidad, y los pupitres llevarán dos tinteros de porcelana con tapa de metal.

Quinto. Se admitirán también en este concurso, además del modelo oficial de pupitre bipersonal del Museo Pedagógico, aquellos otros que la iniciativa particular de las casas constructoras ofrezca, siempre que llenen la finalidad que la Administración Central se le da.

Sexto. La Dirección General de Primera Enseñanza se reserva el derecho de señalar las ligeras modificaciones que la Comisión Asesora de Material proponga en la construcción del modelo o modelos objeto de las adjudicaciones, sin alteración alguna en el precio previamente fijado por los concurrentes, a cuyo fin deberán éstos prestar su conformidad dentro del plazo de quince días del conocimiento oficial de aquéllas para que puedan ser elevadas a definitivas tales adjudicaciones.

Séptimo. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la orden de adjudicación, si así procede, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores, en la Caja General de Depósitos, una fianza que compenda

del cumplimiento de sus obligaciones, equivalente al 10 por 100 del valor total de su adjudicación, la que será devuelta, por acuerdo de la Dirección General de Primera Enseñanza, una vez extinguidos todos los compromisos derivados de tal adjudicación.

Octavo. Todos los gastos de transporte, de envío, etc., que hayan de realizar los interesados tanto para la presentación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el concurso, serán de la exclusiva cuenta del concurrente, sin que puedan tampoco, en ningún caso, formular reclamación alguna por este concepto, si bien procurará la Dirección General de Primera Enseñanza adoptar las medidas de seguridad que estime adecuadas, pero no siendo responsable de ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan sufrir.

Noveno. Los modelos presentados y que sean objeto de adjudicación podrán ser deducidos del total del lote ofrecido; pero en caso de que hubieran de ser remitidos a las fábricas o almacenes para que sirvan de comprobación a los que son base de adjudicación, serán los gastos siempre de cuenta y riesgo del adjudicatario.

Décimo. La recepción del mobiliario ofrecido, así como la aceptación o comprobación del modelo, se hará por el Delegado o Delegados que designe la Dirección General de Primera Enseñanza, a propuesta de la Comisión Asesora nombrada por Orden ministerial de 26 de octubre del año último, sin cuyo requisito y certificación de conformidad, además de los otros señalados, no podrá ser solicitado el pago correspondiente.

Undécimo. En los expedientes de pago que se instruyan una vez efectuado el envío que haya sido ordenado por la Dirección General, los peticionarios deberán acompañar las certificaciones de los señores Maestros a cuyas escuelas se hubiera hecho la remesa, haciendo constar la perfecta recepción del mobiliario o, en caso de deterioro, el haber sido éste subsanado por cuenta del adjudicatario. Estas certificaciones deberán estar visadas por los respectivos Alcaldes o por un Vocal de la Junta Local de Primera Enseñanza. El importe de los elementos deteriorados no podrá comprenderse en un nuevo expediente de pago sino después de haber sido reparados por el adjudicatario a su cargo o sustituidos por otros nuevos, de todo lo cual se librará nueva certificación.

Dodécimo. Caso de que por los concurrentes, y dentro del plazo por ellos mismos fijado, no se hubiera hecho la entrega de toda la cantidad de mobiliario escolar ofrecido con relación a la adquisición acordada, el expediente de pago tan sólo se extenderá en la cuantía del mobiliario que haya sido entregado, pero

sin derecho a la devolución de la fianza, que quedará a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Decimotercero. Los modelos que no hayan sido aceptados podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar de la resolución oficial de este concurso, quedando, en caso contrario, de propiedad de la Dirección General de Primera Enseñanza y sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Decimocuarto. La Dirección General y la Comisión Asesora podrán adquirir y formular propuesta de adquisición en la suma que juzguen conveniente, dentro de la mencionada cantidad de pesetas 375.000.

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Concurso para la adquisición de material pedagógico.

Acordada por Orden de 27 de febrero del corriente año la distribución del crédito de 872.670 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, subconcepto segundo, concepto primero del vigente presupuesto de este Ministerio, en cuya distribución se determina la suma que ha de destinarse a material pedagógico para el servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, esta Dirección General, previo dictamen de la Comisión Asesora de Material Escolar, ha acordado anunciar el oportuno concurso para adquisición de mapas planos, murales, de España y esferas por la cantidad de 80.000 pesetas y bajo las siguientes bases:

Primera. Que durante el término de quince días laborables, y en la hora oficial de recepción de documentos por el Registro General de este Departamento, puedan presentarse por los que deseen acudir a este concurso los oportunos pliegos con sujeción a las siguientes reglas:

a) Instancia del proponente al ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza, Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar, acompañando pliego, debidamente firmado, del ofrecimiento y en el que consten todas las características del modelo o modelos propuestos y su precio por unidad y por partidas de 30, 60, 100 ó más ejemplares, así como la fecha máxima en que compromete su entrega. El precio se entenderá, libre de todo gasto, en los almacenes que en Madrid tiene establecidos la Dirección General de Primera Enseñanza.

b) Justificación de reunir la casa proponente las condiciones exigidas por la Ley de Industria Nacional

c) Recibo de la contribución indus-

trial y documento que justifique el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la legislación vigente a los patronos industriales con relación a sus obreros.

Segunda. Todos los documentos anteriores irán contenidos en un sobre lacrado, en el que el Registro General, además de consignar la fecha de presentación y marcas del Registro, indicará si la oferta se refiere a mapas o a esferas.

Tercera. Al propio tiempo que en el Registro General se hayan presentado los respectivos pliegos por los concurrentes, se hará entrega, en la Sección de Material Escolar de este Ministerio, del modelo o modelos de cada una de las dos clases de material pedagógico objeto de este concurso que comprenda el ofrecimiento, cuya Sección librará el correspondiente recibo de entrega.

Cuarta. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la orden de adjudicación, si así procede, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores, en la Caja General de Depósitos, una fianza que responda del cumplimiento de sus obligaciones, equivalente al 5 por 100 del valor total de su adjudicación, la que será devuelta, por acuerdo de la Dirección General de Primera Enseñanza, una vez extinguidos todos los compromisos derivados de tal adjudicación.

Quinta. Caso de que por los concurrentes, y dentro del plazo por ellos mismos fijado, no se hubiera hecho la entrega total de los modelos ofrecidos con relación a la adquisición acordada, el expediente de pago tan sólo se extenderá por los que hubieran sido entregados, pero sin derecho a la devolución de la fianza, que quedará a disposición de la referida Dirección General.

Sexta. Los modelos que no hayan sido objeto de la adjudicación podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a partir de la fecha de la resolución de este concurso, quedando, en el caso contrario, de propiedad de dicha Dirección General y sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Séptima. La Dirección General de Primera Enseñanza y la Comisión Asesora podrán adquirir y formular propuestas de adquisición en la cantidad que juzguen conveniente, dentro del crédito fijado de 80.000 pesetas, con vista a los ofrecimientos hechos y a los modelos presentados y con relación a la mayor o menor adquisición de mapas de España y esferas, o de una de estas dos clases de material geográfico, o la no procedencia de adquisición de ninguno de los dos artículos objeto del concurso.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Puertos

Esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de averías en el rompeolas de la parte antigua del dique de Levante y acopio de escollera, en el puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas treinta y siete mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de junio próximo y, en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.127.17 pesetas en metálico o efectos de la Denda Pública, el tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, J. Delgado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, número, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de averías en el rompeolas de la parte antigua del dique de Levante y de acopio de escollera en el puerto de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

O

AYUNTAMIENTO DE BULLAS

(Murcia)

Edicto

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento, llevado a cabo en la sesión del día veintinueve del presente mes, se saca a concurso u oposición para su provisión en propiedad las plazas que a continuación se expresa, admitiéndose solicitudes durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso son las siguientes:

1.ª Según la Orden del 30 de octubre y aclaratoria del 17 de noviembre del pasado año, las convocatorias serán anunciadas con treinta días o cuatro meses de antelación al comienzo de los

ejercicios, según se trate de concurso u oposición.

2.ª Con arreglo al apartado b) del epígrafe 9 de la referida Orden, en relación con la Ley de 25 de agosto del año pasado, el total de plazas que salen a concurso para cubrir en propiedad son once, y se distribuyen así:

Cupo primero. Para Caballeros Mutilados por la Patria, el 20 por 100: dos Alguaciles y un Voz pública, con el sueldo de 1.800 los primeros, y el tercero 1.500.

Cupo segundo. Para Oficiales provisionales o de complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa, 20 por 100: dos serenos con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Cupo tercero. Para ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores, el 20 por 100: dos Guardias municipales, con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Cupo cuarto. Para ex cautivos, el 10 por 100: una plaza de Jefe de Recaudación, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Cupo quinto. Para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, el 10 por 100: una plaza de Agente de Pesas y Medidas, con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

El 20 por 100 restante quedará para el concurso libre, que son dos plazas de Agentes de Pesas y Medidas, con el sueldo de 1.800 pesetas anuales cada uno.

3.ª A este concurso podrán acudir todos los españoles varones que hayan cumplido los veintitrés años, y no sobrepasen de los cuarenta y cinco, y, al efecto, presentarán: Instancia debidamente reintegrada, con los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, y debidamente legalizada, cuando haya nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia territorial de Albacete, certificación negativa de antecedentes penales y de que acredite su buena conducta, así como su afección al Glorioso Movimiento Nacional, documentos que acrediten las condiciones de los cinco primeros cupos.

4.ª Si no hay concursantes en alguno de los cupos antes enumerados, se pasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que establece en la expresada orden.

5.ª Si algún concursante deseara solicitar más de una plaza, deberá presentar tantas instancias como plazas solicite.

6.ª Todos los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud relativo a las funciones que van a desempeñar a juicio del Tribunal, teniendo que atre-

ditar como mínimo: saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética y redactar una denuncia o parte por escrito.

7.ª Los exámenes tendrán lugar a los seis días hábiles de expiración del plazo de presentación de instancias.

8.ª El Tribunal estará constituido por el Alcalde, o persona que delegue, que hará como Presidente. Por un representante de la Comisión Provincial de Reinserción del Combatiente al trabajo, y como Secretario actuará el de la Corporación.

9.ª También se saca para provisión en propiedad, que será asignada al cupo de Caballeros Mutilados por la Patria, una plaza de Oficial tercero, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Para todos estos cupos de Caballeros Mutilados se tendrá en cuenta el artículo 46 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria, siendo provistas las plazas por el curso de capacitación reglamentario.

En todo lo no previsto se tendrá en cuenta, en todo momento, la Orden del 30 de octubre de 1939 (Año de la Victoria) y demás disposiciones concordantes.

Bullas, 30 de abril de 1940.—El Alcalde, Emilio Sánchez.—P. S. M., el Secretario, J. Ocaña Sánchez.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de abril de 1940, falleció en 14 de abril de 1940 el obrero Mariano Urgoiti Oyarzábal, de 47 años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Ramona y de José, domiciliado en Larrasquitu (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la entidad «Hidroeléctrica Ibérica».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de mayo de 1940, falleció en 6 de mayo de 1940 el obrero Florencio Ingoyen Bacatcoo, natural de Abarzuza (Navarra), hijo de Luis y de Josefa, domiciliado en calle Matia, 30,

cuarto, San Sebastián, que trabajaba al servicio del patrono don Anaeto Malsueche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de marzo de 1935 falleció en 3 de mayo de 1936 el obrero José Lacoma Expósito, de 25 años de edad, natural de Churiveta (Huesca), hijo de Ramón y de Mariana, domiciliado en Churiveta, que trabajaba al servicio de la entidad patronal «Puente-Montañana».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Farmacia de don Paulino Tomás Oseñalde, que le fué expedido con fecha 23 de febrero de 1934, registrado al folio 86, número 300, del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, de mayo de 1940.—El Catedrático-Secretario, Rafael Folch. 2.915—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 10.510/E, emitida por esta Compañía con fecha 23 de junio de 1930 (1 de julio de 1935) a nombre de don Antonio Roses Vila, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

Madrid, mayo de 1940. 2.933-X-P

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio que don Ricardo Climent Ferré ha denunciado a esta Empresa el extravío de 10 obligaciones, números 55.149 a 55.158.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 20 de mayo de 1940.—El Consejero-Gerente, Francisco A. Ripoll. 2.936-X-P

COMPANIA PENINSULAR DE ASFALTOS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a la Junta General extraordinaria que se celebrará el día seis de junio de mil novecientos cuarenta, a las once de la mañana, en su domicilio social, Gran Vía de José Antonio, número 6, Madrid, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen de la marcha de los negocios sociales y de las perspectivas que se ofrecen en los momentos presentes para su ampliación, desarrollo, extensión o reducción de los mismos.

2.º Estudio y resoluciones que convengan sobre estabilidad de la Sociedad

o sobre su ampliación, transformación, enajenación de bienes, modificaciones, disolución y puesta en liquidación o fusión con otras Compañías.

Los señores accionistas deberán tener presente, para los efectos de asistencia y representación, los artículos números 17 y 18 de los Estatutos sociales.

Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Consejero-Gerente, Carlos Clayton-Ray.
2.932-X-P

LA URBANA Y EL SENA. COMPANIA DE SEGUROS

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 2472/2.900. que expidió en La Urbana y El Sena don José María Durán Torres en 15 de diciembre de 1929, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 5, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

2.929-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Don Benito

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 283.526, 528, 611 y 669, de pesetas nominales 37.500, 37.500, 7.500, 7.500 y 40.000 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 el primero y en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, los otros cuatro, expedidos por esta (Sucursal en 15 de mayo de 1929, 20 de octubre de 1933, 26 de octubre de 1933, 21 de enero de 1935 y 23 de noviembre de 1935, respectivamente, a favor de don Domingo García Núñez, se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anuncio que se inserta por dos veces en los diarios «Alcazara», de Madrid, y «Hoy», de Badajoz, a tenor de lo dispuesto en los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Don Benito, 14 de mayo de 1940.—El Secretario, Javier Rodríguez.

2.927-X-P

CREDITO ELECTRA URROZ-OIZ SOCIEDAD ANONIMA

Pamplona

Se recuerda a los efectos del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88 de 28 de marzo de 1940, en «Diario de Navarra», de Pamplona, de 30 de marzo, y «La Voz de España», de San Sebastián de 31 de marzo, se publicó la de trucción por incendio y propósito de expedición de duplicados de 64 obligaciones serie B, 5,50 por 100, emisión de esta Sociedad de 20 de febrero de 1928, números 462 al 81.522 al 40, 561 al 80 y 591 al 595, propiedad de doña Matilde Alzate Echeverri, vecina de Irún.

El plazo de tres meses para formular oposiciones vence el 27 de junio próximo.

Pamplona, 10 de mayo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración Javier Sagaseta de Ilurdoz.
2.938-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.79.750, de pesetas nominales 5.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 22-12-1922, a favor de don Timoteo Torre y Alarcía, en usufructo vitalicio y en nudo propiedad por mitad y proindiviso a doña Josefa Osma García y doña Angela Martínez Garcimartín, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde a fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.

2.916-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, correspondiente al día primero de abril

del año actual, figura inserta una relación de denuncias presentadas a esta Compañía por entidades y particulares que fueron expoliados de títulos de los emitidos por ella.

A tenor de lo dispuesto en dichos artículos y Ley, se advierte que el primero de julio próximo termina el plazo señalado para formular oposición a las denuncias que se recuerdan y que después de dicha fecha se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para expedir duplicado de los títulos no impugnados.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

2.917-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Provisión por concurso restringido de cuatro plazas de médicos supernumerarios, dotadas con el sueldo de 1.700 pesetas anuales

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244), sobre reserva del 80 por 100 de plazas, anuncia a concurso restringido la provisión de cuatro de médicos supernumerarios en el Servicio Sanitario, que se adjudicarán en la siguiente forma:

Una para Caballeros Mutilados por la Patria.

Una para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen.

Una para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

La clasificación de los solicitantes admitidos al concurso se hará teniendo en cuenta los méritos militares y preferencias determinados en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que obtengan estas plazas recibirán notificación escrita de la adjudicación e ingresarán con el cargo y sueldo antes indicados, quedando sometidos a los mismos Reglamento y normas que todo el personal de la Compañía. Serán adscritos al Servi-

ción Sanitario y se les fijará Madrid como residencia.

Los aspirantes deberán tener menos de 35 años en la fecha de la presente convocatoria y tendrán que presentar, además del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de la Facultad correspondiente, el justificante de haber ganado por oposición una plaza de médico del Estado, Provincia o Municipio.

Las instancias, en las que se hará constar la residencia y domicilio del aspirante, dirigidas al señor Director de la Compañía y reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, se presentarán personalmente por los interesados en el Servicio del Personal (Estación del Norte-Madrid) en días laborables y durante las horas de 8 a 14, hasta el 22 de junio próximo, fecha en que quedará cerrada la admisión de solicitudes. El plazo señalado para la admisión de instancias y la condición de presentación personal antes referida no es aplicable a los Caballeros Mutilados; por tanto, los que deseen por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán al antes señalado Servicio del Personal de esta Empresa.

Las instancias cursadas a la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma y las que no se presenten personalmente por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Como trámite previo los aspirantes serán sometidos a los correspondientes reconocimientos, médico general y especial de la visión por los facultativos de la Empresa.

Los que no resulten totalmente útiles y los que no reúnan las condiciones especialmente marcadas en esta convocatoria no serán admitidos al concurso.

Documentación que debe acompañarse a la instancia

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de la Guardia Civil, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento. Este certificado puede ser reemplazado por otros dos expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligencias con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta expedido por el jefe de la Unidad

militar o por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

f) Justificante de haber ganado por oposición una plaza de médico del Estado, Provincia o Municipio.

g) La documentación necesaria para acreditar su condición de Caballero Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

h) Los Oficiales Provisionales o de Complemento y ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

j) Los huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

k) Certificado de tiempo servido en filas y primera línea.

l) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

m) Dos fotografías recientes, tamaño 5 por 5 cms., descubierto, una de frente y otra de perfil.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 22 de junio próximo se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del Concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada.

Madrid 16 de mayo de 1940.

295-25-B

SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 5 de junio próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, 48 entrésuelo.

El orden del día de la misma estará formado por los asuntos a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Consejero Delegado, Alejandro Sourdeau

2.920--X--P

BANCO DE BILBAO

Bilbao

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores expedidos por la Central de este Banco:

Números 367.128, de 20 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1918; 367.557, de 48 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,5 por 100 1921; 357.631, de 5 acciones Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos; 365.975, de 4 acciones Minera La Bilbaina; 363.977, de 10 obligaciones Ferrocarriles Vascongados 5 por 100, esp.; 363.978, de 9 obligaciones F. C. Valladolid a Ariza 5 por 100; 363.979, de 2 obligaciones FF. CC. Andaluces int. variable; 363.980, de 5 obligaciones Ferrocarriles Andaluces int. fijo; 363.982, de 2 acciones Minera Sierra Menera, serie A.; 363.983, de 2 acciones Minera Sierra Menera s/B.; 407.763, de 11 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León, primera; 407.764, de 2 obligaciones F. C. Valladolid a Ariza 5 por 100; 30.848/58.387, de 10 acciones Banco Peninsular Mexicano.

30.850/5.041, de 1 título Empréstito del Brasil 5 por 100, 1914.

32.103/64.876, de 1 título Deuda Turca 7,5 por 100 1933; 32.302/64.822, de 4 recibos provisionales obligaciones Empréstito Otomano 5 por 100, 1896; 30.556-5.666, de 2 obligaciones Empréstito Ruso 4 por 100, 1895; 415.129, de 1.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935.

388.305, de 30 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100, esp.

405.699, de 50 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 2.^a; 505.934, de 5.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 410.161, de dos acciones Altos Hornos de Vizcaya; 551.555, de 4 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 3.^a; 551.556, de 2 obligaciones Sociedad General Azucarera Española; 551.558, de 3 acciones Minera Berástegui; 551.562, de 3 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100 1906; 551.426, de 4 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100 1929; 552.554, de 4 obligaciones Basconia 5 por 100 1929; 551.559, de 8 acciones Unión Española de Explosivos; 551.560, de 8 acciones Unión Española de Explosivos; 412.707, de 5.000 pesetas, Deuda Amortizable 1927 sin; 224.915, de 10 obligaciones Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 213.294, de 5 acciones Compañía Arrendataria de Tabacos; 213.296, de 25 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 5 por 100 esp.; 213.306, de 4 obligaciones Tudela a Bilbao 3.^a

213.508, de 2 acciones Banco de Castilla; 213.512, de 13 obligaciones F. C. Bilbao a Portugalete 1.^a; 251.568, de 22 acciones F. C. Santander a Bilbao; 251.569, de 14 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 4 por 100; 251.570, de 25 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 4 por 100 1902; 325.004, de 34 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 551.052, de 25 títulos Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro; 552.556, de 25 obligaciones Azucarera Española; 411.555, de 2.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100 1935.

411.889, de 15.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100 1955; 213.307, de 5 acciones F. C. Minero Castro-Alen; 167.090, de 142.845,75 pesetas nominales Inscripción Nominativa Deuda Interior 4 por 100; 258.124, de 2 acciones Unión Cerrajería de Mondragón; 208.426, de 10 acciones Unión Resinera Española; 574.801, de dos obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1916; 69.640, de 5 acciones Banco de Vizcaya serie A; 5 acciones Banco de Vizcaya serie B; 19 acciones Naviera Aznar; 10 acciones Compañía Navegación Vasco-Asturiana; 50 acciones Compañía Naviera Guipuzcoana; 49 acciones Hidroeléctrica Ibérica;

105 acciones Minera Sierra Menera serie A; 103 acciones Minera Sierra Menera serie B; 159.910, de 10 obligaciones F. C. La Robla; 159.919 de 8 obligaciones Osuna; 140.717, de 9 obligaciones F. C. Bilbao a Portugalete; 328.566, de una obligación F. C. Tudela a Bilbao 2.^a; 381.188, de 14 obligaciones F. C. Asturias Galicia León 1.^a; 4.729, 40 acciones Banco de Chile; 5.045, de 10 acciones Banco de Chile; 7.845/11.454, de 10 obligaciones del Empréstito Ruso; 17.755/5.275, de 8 bonos República Costa Rica; 17.821/5.616, de 6 títulos Empréstito Argentino 4 por 100 1899; 17.822/5.617, de un título Empréstito Argentino 1900; 52.273/18.420, de 2 bonos Costa Rica 1933; 32.274/18.421, de 16 script fraccional Certf. Costa Rica 5 por 100 1933; 14.143, de 67 acciones Banco de Chile; 165.596, de 20 acciones Naviera Guipuzcoana; 179.776, de 15 acciones Naviera Mundaca; 327.819, de una acción ordinaria Saltos del Duero; 327.820, de una acción ordinaria Saltos del Duero; 363.115, de 5 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 365.240, de 35 acciones Hidroeléctrica Española; 371.550, de 500 acciones La Papelera Española; 371.554, de 20 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 371.555, de 10 acciones Hidroeléctrica Española.

372.935, de 2 acciones Hidroeléctrica Española; 387.704, de 44 acciones Minas del Rif; 387.705, de 20 acciones F. C. Norte de España; 387.706, de 40 acciones F. C. de la Robla; 387.707, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100; 387.708, de 20 bonos Saltos del Duero 6,5 por 100; 387.776, de 17 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 409.009, de 4 acciones Hidroeléctrica Ibérica.

410.057, de 25 obligaciones Industrial Química de Zaragoza 6 por 100; 410.665, de 62 acciones La Papelera Española; 552.808, de 8.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 sin; 554.895, de 4 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,5 por 100 1921; 579.136, de 72 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 548.208, de 17 acciones S. A. Echevarría; 251.457, de una acción Naviera Vascongada.

184.946, 350.000 pesetas nominales Deuda Interior 4 por 100;

296.911, de 4.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 15.492, de 49 acciones Banco de Chile; 314.534, de 70.400 pesetas nominales Deuda Amortizable 1928 sin; 317.951, 16 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 1.^a; 398.216, de 2 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 2.^a; 408.287, de 75 obligaciones S. A. Electra de Viesgo; 211.557, de 10 acciones preferentes S. A. Inmobiliaria Iralabarri; 415.364, de 20 bonos Saltos del Duero 6,5 por 100; 4.226/5.614, de 24 acciones Banco Londres Mexicano; 5.748/8.372, de 34 acciones Banco Central Mexicano; 556.834, de 80.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 553.450, de 40 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 372.531, de 40.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 258.304, de 4 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao; 238.310, de 6 obligaciones La Papelera Española 4,5 por 100.

242.561, de 25 obligaciones F. C. Norte Valencianas 5,5 por 100; 269.928, de 7 obligaciones La Papelera Española 4,5 por 100; 273.090, de 22 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao esp.; 276.043, de 18 obligaciones Valladolid a Ariza; 276.325, de 20 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y Alicante serie Y; 353.836, de 6 obligaciones Ayuntamiento de Deusto 5 por 100 1920; 382.817, de 15 acciones Saltos del Duero color rojo serie A, ordinarias; 399.599, de 19 obligaciones La Papelera Española 4,5 por 100; 8.592/12.407, de 25 obligaciones F. C. National Mexicano; 8.401/12.416, de 10 obligaciones Empréstito Brasileño; 19.951/31.259, de 6 obligaciones National México 4 por 100; 19.960-31.282, de 6 obligaciones F. C. Brasil 5 por 100 1908-9; 22.438-58.285, de un recibo de depósito de cupones Mexicanos serie A; 22.459/58.284, de un recibo de depósito de cupones Mexicanos serie B; 26.510/49.579, de una script, de cupones atrasados México serie A; 26.511/49.580, de 31 Nortes 6 por 100 oro s/b F. C. Nationaux de México; 31.475/62.130, de 8 Cert. Fracciones Brasil 5 por 100 1951; 31.668/63.220, una Cert. Fracciones Brasil 5 por 100 1951; 51.936/64.485, de 4 Cert. Fraccio-

nes Empréstito de Consolidación; 32.352/65.489, de 4 Cert. Fracciones Empréstito del Brasil 5 por 100 1931 2.ª; 32.516/66.181, de 4 Cert. Fracciones Empréstito del Brasil 5 por 100 1931.

3.162, de 3 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100 1926; 417.621, de 2 obligaciones Barcelona Alsua 4,5 por 100 1913; 232.316, de 4 obligaciones F. N. Norte de España 1.ª; 352.808, de 8.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 371.990, de 17 obligaciones F. C. Norte 6 por 100; 341.457, de 25 acciones Madrid a Zaragoza y a Alicante; 409.022, de 30 obligaciones Sevillana de Electricidad 8.ª; 420.035, de 27.300 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 266.018, de 5 acciones Siderúrgica del Mediterráneo.

266.019, de 3 acciones Naviera Aznar; 285.988, de 20 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España 7 por 100.

298.964, de 5.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria del Estado; 313.812, de 8 acciones Banco de Vizcaya serie A; 316.167, de 8 acciones Banco de Vizcaya serie B; 342.159, de una acción Banco de Vizcaya serie A; 343.020, de una acción Banco de Vizcaya serie B; 351.347, de 30 acciones Siderúrgica del Mediterráneo.

351.822, de 30 acciones Monopolio de Petróleos serie B; 354.412, de 25 acciones Madrid a Zaragoza y Alicante; 400.851, de 4 obligaciones Ayuntamiento de Guecho 5 por 100 1918; 416.216, de 9 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100 1918; 285.379, de 5 obligaciones Ayuntamiento de Portugalte 4 por 100; 290.625, de 4.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 290.665, de 30.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927.

290.667, de 15.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 335.908, de 5 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5 por 100 1927; 346.303, de 71 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1927; 387.050, de 15.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 419.346, de 10 acciones Sevillana de Electricidad; 419.482, de 10 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 267.220, de 20 acciones

Unión Resinera Española; 375.036, de 10 acciones Monopolio de Petróleos serie B; 375.033, de 13 acciones Minas del Rif; 375.059, de 13 obligaciones Compañía Euzkalduna 6 por 100; 375.078, de 2 obligaciones F. C. Norte de España 4,5 por 100 1913; 375.082, de 12 acciones Unión Española de Explosivos; 375.086, de 13 acciones Unión Cerrajera de Mondragón; 375.094, de 50 obligaciones F. C. Vascongados 5 por 100; 375.443, de 7 acciones Naviera Euzkera; 375.445, de 2 acciones Compañía Navegación Vizcaya; 375.531, de 2 acciones Compañía de Seguros Aurora, serie A; 375.532, de una acción Compañía de Seguros Aurora, serie B; 375.578, de 25 acciones Banco Hipotecario; 376.133, de 5 acciones Crédito de la Unión Minera; 416.008, de 16 acciones Hidroeléctrica Española; 407.856, de 130 obligaciones Compañía Basconia 5 por 100 1929; 418.657, de 4 acciones Unión Española de Explosivos; 381.569, de 6 obligaciones F. C. Norte de España 1.ª; 395.103, de 5 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1916; 228.219, de 50 obligaciones Santander a Bilbao 1913; 268.686, de 15.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 263.461, de 8 acciones Compañía Ibai.

32.107/64.880, de 194 obligaciones Dette Turque 7,5 por 100 1933, 1.ª serie; 32.050/64.830, de 455 recibos provisionales Consolidation des Bons du Tresor de L'Ancien Empire Ottoman 5 por 100 1928; 418.028, de 350 acciones S. A. Lipperheide v Guzmán; 274.809, de 15 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 3,5 por 100 1921; 291.176, de 15.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin; 404.311, de 8 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 2.ª; 393.591, de 2 obligaciones F. C. Amorebieta-Guernica-Pedernales.

Y los expedidos por las siguientes Sucursales:

Guernica: Números 723/416.713, de 25 acciones Naviera Mundaca; 716/415.361, de 10 acciones Naviera Guipuzcoana; 691/413.176, de 100 acciones La Unión Resinera Española; 713/415.260, de 22 obligaciones Ayuntamiento de Lequeitio; 706/414.792, de 10 obligaciones Excm. Diputación de Vizcaya,

y los correspondientes a los números 306.919, de 30 acciones Naviera Vascongada; 306.920, de 6 acciones Maritima Nervión.

306.929, de 8 acciones Banco Central; 306.930, de 12 acciones Maritima Nervión; 306.931, de 30 obligaciones Sociedad Echevarría; 306.934, de 50 acciones Banco Hispano Americano; 323.632, de 40 obligaciones Santander a Bilbao 5 por 100 1929; 321.290, de 30 obligaciones Siderúrgica del Mediterráneo; 341.471, de 40 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya; 369.181, de 50 obligaciones F. C. La Robla 6 por 100; 337.213, de 30 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,5 por 100 1927; 306.902, de 100 acciones La Papelera Española; 358.390, de 25 acciones La Papelera Española; 306.904, de 30 obligaciones Industrial Resinera Ruth; 313.810, de 5 obligaciones Constructora Naval 6 por 100 1920; 313.811, de 2 obligaciones Constructora 5,5 por 100 1924; 315.020, de 2 obligaciones Cementos Cosmos 5,5 por 100.

Valencia: Números 5.588, de 11 cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100; 5.589, de 10 acciones preferentes Telefónica 7 por 100; 6.660, de 5 obligaciones Electra Valenciana 6 por 100 1927; 6.661, de una obligación Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro; 6.662, de 7 cédulas del Banco de Crédito Local 6 por 100; 6.663, de 15 obligaciones Diputación Provincial de Valencia, 5 por 100 Obras Puertos; 1914, de 5.000 pesetas nominales; Deuda Ferroviaria 5 por 100; 6.655, de 30 acciones Hoteles Unidos, S. A.

Vigo: Números 315, de 1.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100; 533, de 1.500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100.

Sevilla: Número 3.947, de 100 bonos Saltos del Duero 6 por 100.

Barcelona: Números 9.876, de 16 obligaciones Unión Salinera Española; 27.348, de 24 bonos Exposición Internacional 6 por 100 1930; 27.349, de 36.000 pesetas nominales Deuda Exterior 4 por 100; 30.558, de 24 bonos Catalana de Gas y Electricidad 6 por 100; 29.233, de 10.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria del Estado 5 por 100; 29.232, de 11.500 pesetas Deuda Ferroviaria del Estado

4,5 por 100; 29.659, de 47 obligaciones 5 por 100 Riegos de Levante; 29.660, de 25 obligaciones 5,5 por 100 Chade 1934; 29.661, de 120 obligaciones Salinera Catalana, S. A., serie B; 31.139, de 20 acciones 5,5 por 100 Tesorería Generalidad Cataluña 1936; 31.528, de 30 obligaciones 5,5 por 100 Tesorería Generalidad de Cataluña 1936; 21.528, de 25 acciones ordinarias Sociedad General Aguas de Barcelona; 29.992, de 20 acciones ordinarias Sociedad General Aguas de Barcelona; 32.088, de 33 obligaciones Municipales de Barcelona 6 por 100 1934; 32.361, de 53.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 1927.

Zaragoza: Número 157, de francos nominales 20.000 de Renta Francesa 1917.

León: Número 897, de 100 acciones Hullera del Carmen, S. A.

San Sebastián: Números 4.221, de 25 acciones Compañía Sevillana de Electricidad; 4.393, de 1.042 acciones S. A. Tasada y Beltrán; 4.392, de 238 acciones S. A. Tasada y Beltrán; 3.267, de 6 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 2.ª; 3.216, de 12 bonos Saltos del Duero 6,5 por 100.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.
2.879-X-P

BANCO DE ESPAÑA Santiago

Relación de los valores depositados en esta Sucursal, a los que es de aplicación la presunción de abandono que preceptúa el R. D. de 24 de enero de 1928:

Filomena Manuel Ermida Calveiro Rey, tutor usufructuario, José Calveiro Mosteiro, depósito I. 1.650, Perpetua, Interior, de 1.500 pesetas nominales.

Santiago, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Reino.—V.º B.º: El Director, Vicente Herranz.
839-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Don Antonio de Santiago y Soto, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidentalmente del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que a instancias de don Rodolfo Obregón Capps, domiciliado en la calle del Conde de Peñalver (antes, Torrijos), número 37, se ha incoado expediente con el fin de obtener el nombramiento de defensor y la declaración de ausencia legal de sus hijos Rodolfo Obregón Chorot, nacido en Madrid el 13 de abril de 1905, soltero, que tuvo su último domicilio en el paseo de Atocha, 29, segundo izquierda, hasta el mes de abril de 1934, en que se ausentó con dirección a la República del Uruguay, sin que de él se hayan vuelto a tener más noticias desde entonces, y de su otro hijo José María Obregón Chorot, casado en el año 1934 con doña Pilar Martínez Sanz, que tuvo su último domicilio en la calle de Velázquez, 128, hasta los comienzos de 1937, en que trasladó su residencia a Cuenca, plaza de Cánovas, 2, donde residió hasta octubre de 1937, pasando de allí con su esposa y un hijo del matrimonio a Valencia, en cuya capital residió hasta fines de abril de 1938, trasladándose después a Barcelona, en donde residió, calle de Muntañer, números 84 y 86, primero primera, hasta los primeros días de enero de 1939, fecha en la que ya no se han vuelto a tener más noticias de sus paraderos.

En su virtud se publica el presente para general conocimiento, y se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, llamando a los presuntos ausentes y a cuantas personas puedan dar razón exacta de sus paraderos para que lo verifiquen en este Juzgado, que actúa en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 1940.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario (legible).
2.574-A J y 2.ª 24—5—40

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, por providencia dictada con fecha 9 del actual, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía formulada por el Procurador don Eduardo Castro y García-Patón, en nombre y representación de doña María Cañada y Pera, contra don Jesús de Murga y Ansuátegui, el Ministerio Fiscal y contra cualquier otra persona que se considere interesada en el pleito sobre: 1.ª Nulidad de cuantas actuaciones se han practicado a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en representación de don Jesús de Murga y Ansuátegui, en el expediente de jurisdicción voluntaria que para inscripción de don Félix de Murga y Ansuátegui, como desaparecido, en el Registro Civil del distrito de Buenavista, de esta capital hubo de promover su esposa, doña María Cañada Pera, ante el Juzgado número 14 de los de Primera Instancia de la misma, y por ende, la nulidad del auto de 12 de enero de 1940—y la de los derechos a que haya dado origen—, por el que declarando que aquella inscripción anteriormente acordada habría de producir los efectos de toda inscripción de defunción, ordenó se ampliase a tales efectos.

2.ª La nulidad, en todas sus partes, así como de todas sus consecuencias jurídicas del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 17, de esta ciudad, con fecha 1 de febrero de 1940, en el expediente de jurisdicción voluntaria incoado por doña María Cañada Pera, en solicitud de declaración de ausencia legal de su esposo, don Félix de Murga y Ansuátegui, por el que, sobreseviendo dicho expediente, ordenó quedase sin ulterior eficacia las resoluciones en él recaídas, entre ellas el auto de 9 de diciembre de 1939, en que hubo de acordarse aquella declaración.

3.ª Que las circunstancias de hecho relativas al de la desaparición de don Félix de Murga y An-

suátegui, Marqués de Murga, ocurrida el día 5 de septiembre de 1936, no son suficientes para establecer el supuesto de su muerte violenta a consecuencia de la subversión marxista, entonces imperante, y por tanto, la norma legal aplicable al caso no es la contenida en la Orden de 26 de julio de 1939, rectificadora por la de 16 de agosto, sino la que integran las leyes de 8 de septiembre y 30 de diciembre de 1939, en que se modifican los preceptos sustantivos y adjetivos hasta entonces vigentes en materia de declaración de ausencia y presunción de muerte, por lo que al incoar doña María Cañada el expediente de declaración de ausencia legal de su esposo, no sólo actuó con arreglo a derecho, sino que cumplió la obligación impuesta en el artículo 182 del Código Civil, tal como hoy está redactado.

4.ª Que en obligada consecuencia de la declaración anterior, la solemnidad registral procedente, en el caso de autos, es la de la inscripción de don Félix de Murga y Ansuátegui, Marqués de Murga, en el Registro Central de Ausentes, que impone el artículo 198 del Código Civil, 2.047 de la Ley de Enjuiciamiento civil y preceptos concordantes del Decreto de 30 de diciembre de 1939, con la cual es incompatible la que, como desaparecido, obra con el número 3.508, al folio 222 vuelto del libro 110 de la sección tercera del Registro Civil del distrito de Buenavista, de esta capital, por lo que esta última es nula de Derecho, así como los actos jurídicos que la tomaron por base; y

5.ª Que en todo caso, la interposición de esta demanda, por cuanto significa la impugnación judicial de la inscripción de don Félix de Murga y Ansuátegui, Marqués de Murga, como desaparecido, practicada con el número 3.508, al folio 222 vuelto del libro 110 de la sección 3.ª del Registro civil del distrito de Buenavista, de esta capital; priva a ésta de los efectos normales de toda inscripción de defunción, que la otorga la Orden de 26 de julio de 1939, rectificadora por la de 16 de agosto del mismo año, y, por tanto, ni

don Jesús de Murga y Ansuátegui, ni cualquier otra persona que se considere heredera de don Félix de Murga y Ansuátegui, puede entrar en funciones de tal, siendo nulos los efectos jurídicos que, invocando esa cualidad de herederos o albaceas, hayan obtenido judicial o extrajudicialmente.

De dicha demanda, en que se solicita se hagan las declaraciones expresadas, se ha acordado conferir traslado a los demandados y expedir edictos emplazando a cualquier persona que se considere interesada, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en el mencionado pleito, personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a cualquier persona que se considere interesada en los expresados autos de mayor cuantía, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Palacio.

2.907-9-X-A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital penden autos incidentales promovidos por doña María Ortiz Sánchez, asistida de su esposo don Felipe Fernández Molón, representada por el Procurador don Eduardo Morales, sobre denuncia por robo de los siguientes valores de su propiedad: Un título de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, serie C, número 29.702; un título de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, serie B, número 4.335, y un título de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, serie D, número 5.706, en cuyos autos y al admitir la denuncia en providencia de hoy se ha ordenado la retención del pago del principal e intereses de dichos títulos y se ha decretado la prohibición de negociarlos o transmitirlos; y al propio tiempo se hace pública dicha denuncia y que se

ha señalado el término de nueve días dentro del cual puede comparecer el tenedor de los títulos de que se trata, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se firma el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

2.911-X-A. J.

MADRID

Edicto

Por este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de Madrid, se ha estimado la denuncia que al amparo de lo dispuesto en el artículo 550 y concordantes del Código de Comercio se ha formulado por don Julián Martín Figuerero, por desposesión de los siguientes valores: Seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; dos, serie B, números 62.072 y 23.369; uno, serie C, número 36.493; dos, serie D, números 11.901 y 4.610, y uno, serie E, número 8.851, que representan en total sesenta mil pesetas nominales.

Se publica tal denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días, siguientes al de la última inserción, para que dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de dichos títulos a usar de su derecho.

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 1940.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Manuel Leiva, 2.909-X-A. J.

MADRID

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de doña Antolina Blas de Cabo, natural de Pedrero (León), hija de José y de Francisca, que falleció en Madrid el 7 de agosto de 1936, en estado de casada con don Salvador Martínez Hernández y a los cuarenta y un años de edad; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus dos hermanas de doble vínculo doña Constantina y doña Ramona y sus tres medio hermanos don Isidro, doña

Manuela y don Ricardo, hab dos del segundo matrimonio de su padre con doña María Antonia Fernández, para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, donde se tramita la declaración de herederos ab intestato de la causante, en la que solicitan esa declaración a su favor los expresados hermanos, con reserva al viudo de la cuota legal usufructuaria.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1940.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario (ilegible).

2.314-X-A J

VALLADOLID

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del distrito número 2 de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se siguen autos universales a instancia del Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de doña Dominica Tebar San Román, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, sobre juicio voluntario de testamentaria para adición de bienes a la ya practicada con motivo del fallecimiento de su esposo don Nicasio Garrote Magarzo, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha por prevenido dicho juicio voluntario de testamentaria y acordado citar para él por medio del presente a sus herederos y a los que se crean con derecho a la sucesión del heredero también fallecido don José Garrote Tebar, para que intervengan en dicho juicio como causahabientes del expresado señor y en la adición de bienes referida: mediante a que son desconocidos y a quienes igualmente se les cita también por el presente para asistir a la Junta prevenida en los artículos 1.068 y 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la cual se ha señalado el día 26 de junio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conser-

vación y sobre el nombramiento de contadores y peritos.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los que se crean interesados expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Valladolid, a 16 de mayo de 1940.—El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

2.912-X-A J

MUROS

Don Román Romani Mariño, Juez de Primera Instancia accidental de Muros.

Hace público: Que en este Juzgado se ha entablado por Teresa Suárez Gosende, mayor de edad, labradora y vecina de Lantarou, parroquia y Ayuntamiento de Outes, expediente sobre declaración de ausencia de su marido José María Gosende Rama, natural de dicho lugar, del que se ausentó hace siete años para Madrid, desde donde no dió noticias hará cuatro, cuyo expediente se ha admitido a curso por providencia de esta fecha.

Muros, 4 de mayo de 1940.—El Juez, Román Romani.

2.913-X-A J.

BORJAS BLANCAS

Edicto

Don Ramón Rubio Mas, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don José Rosinach Rosinach, vecino de Juneda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su tío don Francisco Rosinach Capdevilla, natural de dicho Juneda, el cual se ausentó del hogar paterno hace más de cuarenta años, sin dejar apoderado alguno y sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas, presumiéndose que haya fallecido. Y a los efectos de la publicidad que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el aludido expediente se personen en el mismo, se extiende el presente edicto, para

su inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el periódico "A B C", de Madrid; "La Mañana", de Lérida, y la Radio Nacional.

Dado en Borjas Blancas, a 15 de marzo de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Rubió.—El Secretario, José María Pujadas. 2.910-X-A. J.

SALAS DE LOS INFANTES

Edicto

Don Simón Sainz Pardo, Juez Municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue, a instancia de doña Gabina Azcárraga, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Julio García Peraita, vecinos de Barbadillo de Herberos.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre último.

Dado en Salas de los Infantes, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Simón Sainz.—El Secretario habilitado, Cesáreo Pérez.

651-A J

y 2.º 24—5—940

ORENSE

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público: Que por doña Rosa, doña Celsa, doña Celestina y doña Aurora Blanco Figueiras, asistidas de sus respectivos maridos, don Manuel Rivas Varela, don Ignacio García Rey, don Benjamín Sandoval Otero y don Gumersindo Figueiras Bóveda, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Gustey, Municipio de Coles, a excepción de los Aurora y Gumersindo, que lo son de Sar-tédegos, Municipio de Canedo, ambos pueblos en el partido y provincia de Orense, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando la declaración judicial de ausencia del hermano de dichas mujeres, don Manuel Blanco Figueiras, de cuarenta y cinco años de edad, vecino que fué del ex-

presado Gustey y hoy ausente en ignorado paradero, y al mismo tiempo solicitan también se nombre administrador de los bienes propios de ese ausente al Manuel Rivas Varela, esposo de la Rosa Blanco Figueiras, por carecer de otro parienté preferente, a cuya petición se acordó por providencia de hoy incoar, con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, el oportuno expediente de jurisdicción voluntaria, y que para anunciar esa incoación se publiquen los edictos que exige el artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Y al efecto, para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el intervalo de quince días, extendiendo el presente, que firmo en Orense, a 16 de mayo de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Stampa.—El Secretario, M. Fernández.

2.922-X-A J 1.ª 24-5-940

ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Albacete, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 75 de 1940, a instancia del Procurador don José Ponce Cantos, en nombre y representación del Banco de Bilbao, se tramita expediente de denuncia por robo de los siguientes títulos de la Deuda pública, que se hallaban constituidos en depósito, en custodia, en la Sucursal de Albacete:

a) Depositados a nombre de don Francisco Martínez Molina con el número 52, fecha 17 de octubre de 1932:

Amortizable 5 por 100, emisión 1 de abril de 1929: un título serie C, número 5.757, 5.000 pesetas; un título serie D, número 1.480, 12.500 pesetas. Total, 17.500 pesetas.

b) Depositados a nombre de doña María Teresa Cogollós Ochoa con el número 188, fecha 7 de abril de 1936:

Carpetas provisionales Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15

agosto 1935: dos títulos serie B, números 71.892 y 3, 5.000 pesetas; cuatro títulos serie C, números 70.179 al 82, 20.000 pesetas; un título serie E, número 8.225, 25.000 pesetas. Total, 50.000 pesetas.

c) Depositados a nombre de doña Antonia García Villaescusa con el número 54, fecha 29 de octubre de 1932.

Carpetas provisionales Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 agosto 1935: 12 títulos serie A, números 315.237 al 248, 6.000 pesetas; dos títulos serie B, números 71.894 al 896, 7.500 pesetas. Total, 13.500 pesetas.

Dado en Albacete, a primero de mayo de 1940.—El Juez, Luis Asensio.—El Secretario habilitado, Pedro García.

2.924-X-A J

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939, hago saber: Que a instancia de don Pascual y doña Dolores García Valencia y doña Luisa Sepúlveda Lozano, aquéllos por su propio derecho y esta última como legal representante de sus hijos, menores, constituidos bajo su potestad, Carmen, Eugenio y Angeles García Sepúlveda, se ha incoado expediente en este Juzgado para que se declare el fallecimiento de doña Francisca Aguirre Velaz, hija de Miguel José Aguirre y Francisca Ignacia Velaz, nacida el 20 de abril de 1814 en Cilgueta (Navarra), y que, por lo tanto, caso de vivir, contaría hoy ciento veintiséis años de edad, la cual marchó a Méjico sobre el año 1840, recibiendo sus últimas noticias en el año 1896, y desconociéndose cuál fuera su último domicilio en España.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Juez, Antonio Martínez.—Ante mí, Ramiro López.

2.925-X-A J 1.ª 24-5-940

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día de la fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid en el expediente promovido por el Procurador don Ignacio Corujo, a nombre y representación de don Ricardo Cabeza Palacio contra el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia sobre extravió de acciones y bonos de la Sociedad Azucarera de España en cuantía de 93.000 pesetas, que a continuación se pasa a reseñar, se hace público ello por medio del presente, llamando a la persona en cuyo poder puedan encontrarse las expresadas acciones y bonos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días.

Dado en Madrid, a 27 de abril de 1940.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario judicial, (ilegible).

Relación de acciones y bonos

Ciento diez acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, números 13.990 a 95, 38.518, 43.722 a 30, 48.754 a 63, 48.794 a 97, 49.738 y 39, 60.772 a 74, 61.255 a 56, 65.265 a 68, 81.278, 87.705 a 10, 87.908 y 9, 96.982 a 86, 102.613 a 37, 111.927 a 32, 113.940 a 47, 12.562 a 54, 125.656, 150.845 y 46, 153.855 a 58, 154.442 a 45. Estas acciones son de 500 pesetas nominales cada una y fecha de emisión de 20 de septiembre de 1903.

Setenta y seis bonos de interés preferente de la Sociedad General Azucarera de España, de 500 pesetas cada uno, con la siguiente numeración: 9.630 a 99, 9.700 a 705, al 6 por 100 de interés fijo y fecha de emisión de los mismos de junio de 1928.

2.925-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se exp de cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, se hace público que en referido Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Buenaventura Rubio Soler, que nació en Madrid el 14 de julio de 1860 en la calle de la Paloma, número 53; hijo legítimo de don Juan Rubio y de doña Rafaela Soler, el cual desapareció de su último domicilio en esta capital, en estado de soltero, hace más de cincuenta años, y cuyo expediente se incoa a instancia de su sobrina doña María Felisa Alonso Rubio.

Dado en Madrid, a 20 de mayo de 1940.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, Cándido García.

2.930-X-A J

VIVERO

Don Carlos Parga Acevedo, Juez de Primera Instancia accidental de Vivero:

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Carmen Piñón Méndez, de cuarenta y cinco años, casada, labradora, vecina de Gaido, en este término, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Francisco Fernández, hijo natural de Vicenta Fernández Quintana Galea, de cincuenta años, nacido en dicha parroquia, de la que se ausentó en diciembre de 1920 para la isla de Cuba, sin que se hayan tenido noticias suyas desde el mes de septiembre del año de 1923.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, a los fines legales procedentes.

Vivero, 25 de abril de 1940. xEl Juez de Primera Instancia, Carlos Parga Acevedo.—El Secretario judicial, Ricardo Chantrero

2.931-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de esta capital en providencia de este día, dictada en el expediente sobre de-

claración de herederos abintestato de don Esteban Rafel Más, por el presente se hace pública la muerte sin testar de dicho don Esteban Rafel Mas, de ochenta y siete años de edad, natural de la presente ciudad, fallecido en la misma el día 24 de febrero de 1938; que reclaman su herencia su hermano germano don José Rafel Mas, sus sobrinos, hijos de su hermano germano premuerto don Francisco, llamados don José Oriol, doña Carmen, don Alberto y don Alfredo Rafel Margenedas, sus sobrinos, hijos de su otra hermana germana premuerta doña Carmen, llamados doña Rosario, don José, doña Carmen, doña Mercedes y don Javier Vila Rafel, y sus sobrinos don Enrique Ametller Rafel, hijo de su otra hermana germana premuerta doña Concepción, y don Rafael Cañadell Ametller, en representación de su madre premuerta doña Pilar Ametller Rafel; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 17 de mayo de 1940. El Secretario, Licencia. lo José María Salvá.

2.934-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado número 13 de los de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, en nombre de don Lesmes Arrieta Garallar, sobre declaración de herederos de doña Gregoria Arrieta Garallar, natural de San Sebastián, que falleció en Madrid, en la calle de Zorrilla, número 27, en estado de soltera, el día 27 de abril de 1936, y en cuyo expediente solicita sean declarados herederos de la finada el don Lesmes Arrieta Garallar y sus sobrinos don Rafael Cantillos Arrieta, hijo de doña María Arrieta Garallar, hermana también de

doble vínculo de la causante, y a don José Victor Ignacio, doña María Juana y don Faustino Gregorio Beloqui Arrieta, como hijos de doña Concepción Arrieta Garallar, igualmente hermana de doble vínculo de la causante, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte sin testar de la doña Gregoria Arrieta Garallar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

2.935-X-A J

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de Primera Instancia de Estella (Navarra).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Mercedes Martínez Zorzano, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Gregorio Martínez García, vecino que fué de Vana, que actualmente tendría setenta y siete años, desaparecido de su domicilio hace más de veintiocho, habiendo tenido sus últimas noticias en 1916, sin que posteriormente se haya sabido su paradero ni si existe, por lo que se le supone fallecido.

Lo que se hace público a fines de Ley.

Dado en Estella, a 18 de mayo de 1940.—El Juez, Benito Martínez.—El Secretario judicial (ilegible).

2.957-X-A J

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gracián Palacios Yuste, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia, de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Pilar Alvarez López, se tramita expediente para la devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este partido don

Carlos Martínez García, fallecido en Madrid el día 12 de enero de 1937, lo que se hace público por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con el fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales.

Se hace presente que el finado sirvió los Registros de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, Motilla del Palancar, Suenos, Barco de Valdeorras, Atienza, Montalbán, Ponferrada, Betanzos, Cieza y San Lorenzo del Escorial.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 10 de mayo de 1940.—El Juez, Gracián Palacios.—El Secretario, Federico Orellana.

698-A J

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez en comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Gonzalo Alvarez Javato, Corredor de Comercio colegiado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito, manifestando que el Procurador que fué del mismo, don Luis González Borreguero, había fallecido en esta ciudad, de donde era vecino, el día 13 de junio de 1936, cuyo señor tenía constituida su fianza para el ejercicio del cargo en títulos de la Deuda Perpetua Interior y al 4 por 100 en cantidad de 10.000 pesetas, consistentes los títulos en los siguientes:

Un título serie A, núm. 543.770; dos de la serie C, núms. 127.568 y 69, y uno de la serie G, número 36.227, cuyos títulos han sido vendidos por la heredera del don Luis González Borreguero, llamada doña María Alvarez Pérez, al solicitante don Gonzalo Alvarez Javato.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que todas aquellas personas que tuvieran que hacer alguna reclamación contra dicha fianza, con motivo de gestiones que practicara como

apoderado de las mismas el finado don Luis González Borreguero, comparezcan a hacer uso de su derecho ante este Juzgado en término de seis meses, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; transcurrido dicho plazo sin formularse reclamación alguna, se acordará lo procedente, o sea su devolución.

Dado en Cáceres, a 10 de mayo de 1940.—El Juez, Pascual Díaz.—El Secretario, Abelardo Hernández.

843-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don José Es-

cricch Pérez, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, contra los herederos de don Cipriano Letrado Céspedes; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de éstos, se los emplaza a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado y contesten la demanda, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos a la misma acompañados obran en poder del Secretario que refrenda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 16 de mayo de 1940.—El Secretario, P. S., Ricardo Alermany.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

697-A J

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez

Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 374, contra Cipriano Nieto Moldón, que falleció el 19 de agosto de 1936, con último domicilio en Montamarta (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en 8.000 pesetas la responsabilidad civil de este último por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 4 de mayo de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.
R P.—13.734